

**INFORME:** Señor Juez, dentro del término legalmente concedido para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, se presentó memorial de subsanación de las deficiencias advertidas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Demanda</b>	Verbal de Simulación
<b>Demandante:</b>	Juan Camilo Vergara Chica
<b>Demandados:</b>	Paula Andrea Sánchez Ceballos y María Amparo Ceballos
<b>Radicado:</b>	050013103021-2022-00184-00
<b>Asunto:</b>	Admisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal de Simulación Absoluta, instaurada por JUAN CAMILO VERGARA CHICA contra PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS y MARÍA AMPARO CEBALLOS VALLEJO.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada personalmente, o en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y lo señalado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

**TERCERO:** Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de \$168.810.000, en un término de cinco días (arts. 590 y 603 del Código General del Proceso).

**CUARTO:** Reconocer personería a la abogada BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO, T. P. 115.916 del C. S. de la J., para representar a la parte actora en la forma y términos del poder conferido. Se le advierte, de una vez, que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho solo será tenida en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, esto es, [valenciabeatrizelena@hotmail.com](mailto:valenciabeatrizelena@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 099 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 19 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria